ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	90141700
	Valor Estimado según CDP	$5.096.960.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo Departamental (META)	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	

B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia indica que, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 181 de 1995 en su Artículo 3º establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los que se encuentra. " 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia"

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 15. El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoyar estas formas.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 46. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 47. El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 48. El Sistema Nacional del Deporte tiene entre otros, los siguientes objetivos: 1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 66. Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones: "2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboran los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de lograr los servicios de formadores que nos apoyen en el cumplimiento operativo y misional del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Que el departamento de Cundinamarca se compone de 116 municipios, los cuales se encuentran distribuidos en 102 de categoría 4,5, y 6 y 14 municipios en categoría 1,2 y 3, municipios que dentro de sus programas y planes de desarrollo buscan fortalecer sus procesos formativos, con ello vinculando los niños, niñas y adolescentes de sus respectivos territorios.

Que de conformidad con el Decreto Ordenanza 263 de 2008 *"Por el Cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca"* y el Decreto Ordenanzal No. 409 del 06 de noviembre de 2024 *"Por el cual se reforman los estatutos del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES CUNDINAMARCA"* nuestro propósito central es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.

Adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca tiene como misión el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales en estas materias.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca participa activamente en El Plan de Desarrollo Departamental. "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024 -2028, el cual cuenta con 4 líneas estratégicas y 19 apuestas.

Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuenta con un presupuesto tanto de funcionamiento como de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción de la Gobernación de Cundinamarca enfocados en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz y formación y preparación de deportistas.

Que la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas cómo se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoya estas formas.

Que el sector deportivo en Colombia requiere de una participación constante de múltiples actores que, a través del ejercicio de sus diferentes actividades, logran que el deporte y la recreación cumplan la función constitucional y legal para la que han sido caracterizados.

Que el Programa Departamental de Deporte Formativo, diseñado por Indeportes Cundinamarca, tiene como objetivo principal brindar a los niños de 5 a 17 años en el departamento la oportunidad de acceder a una experiencia deportiva integral que promueva su desarrollo físico, emocional, social y cognitivo, sentando las bases para una vida saludable y activa.

Que El sistema nacional del deporte en el territorio colombiano requiere de las actividades directas realizadas por parte de cada una de las personas que están vinculadas para el apoyo a la gestión, lo cual implica la vinculación de las mismas bajo los criterios que favorezcan una mejor atención en los términos de oportunidad y calidad que son establecidos normativamente.

Que el deporte formativo requiere una intervención de los 116 municipios del departamento a través de las escuelas de formación deportiva, logrando impactar niños, niñas y adolescentes entre los 5 a los 17 años, en etapas de iniciación, especialización y perfeccionamiento, esto realizado a través de los formadores, con el seguimiento, control y apoyo de los municipios en las 12 provincias del departamento, los formadores son actores importantes en el deporte formativo ya que son quienes manejan los planes pedagógicos, mallas curriculares y orientan el trabajo específico de cada una de las distintas disciplinas deportivas

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca junto con los municipios, requieren de un grupo interdisciplinar para orientar, acompañar, direccionar, los procesos del deporte formativo especialmente en las áreas técnica y pedagógica. Los formadores contribuirán en la organización y ejecución de los festivales del deporte formativo, así como apoyarán su

seguimiento y resultados, esto con el fin de garantizar la cobertura y participación necesaria con estos grupos poblacionales en todos los eventos del deporte formativo en el departamento, así mismo serán parte importante en el apoyo del grupo de talento y reserva deportiva del departamento.

Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuenta con un presupuesto tanto de funcionamiento como de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción de la Gobernación de Cundinamarca en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, formación y preparación de deportistas, esto con el fin de dar alcance a la meta 168 "Vincular a 100.000 niños, niñas y adolescentes a los centros de interés en deporte a través de las jornadas extendidas y/o escuelas de formación deportiva, priorizando los municipios de categoría 4, 5 y 6." del plan de Desarrollo "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024-2027

Que el **MUNICIPIO DE PASCA**, presentó el proyecto **"JUNTOS PODEMOS FOMENTAR LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NUESTROS PASQUEÑOS"** el cual busca la cofinanciación por parte del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES en el marco del inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política, el cual dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, y que tiene por objetivo aunar esfuerzos entre en el Ente Departamental y el Ente Territorial a través de la formalización de un convenio interadministrativo que posibilite la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de iniciación y formación deportiva en 4 disciplinas deportivas pero colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que el Instituto en cumplimiento de sus funciones, efectuó el análisis técnico y jurídico al proyecto propuesto, por lo que considero viable aunar esfuerzos con el ente municipal, para el logro de los objetivos propuestos y de responsabilidad conjunta en el territorio.

2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
2.1. Objeto Contractual	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN.**
2.2. Alcance del Objeto	El convenio tendrá como alcance impulsar los procesos de formación deportiva en los municipios del departamento beneficiando a niños, niñas y adolescentes del departamento, mediante la ejecución del proyecto "JUNTOS PODEMOS FOMENTAR LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NUESTROS PASQUEÑOS" presentado por el MUNICIPIO DE PASCA y el cual comprende la vinculación de formadores deportivos para los procesos de escuelas de formación deportiva. Las actividades y obligaciones de cada una de las partes están contempladas dentro del documento de proyecto denominado JUNTOS PODEMOS FOMENTAR LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NUESTROS PASQUEÑOS para el desarrollo de Escuelas Deportivas en el municipio de Pasca, el cual hace parte integral del presente convenio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.			
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el cual indica en su artículo **2.2.1.2.1.4.4.** *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.			
DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN			
Lugar de Ejecución	Bogotá D. C. y/o Departamento de Cundinamarca		
Tipo de Contrato	Convenio Interadministrativo		
Profesionales	**N/A**	**Apoyo a la Gestión**	**N/A**
4. VALOR DEL CONVENIO			

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

<table>
<tr>
<td>4.1. Valor del Convenio</td>
<td>El valor del convenio que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende hasta por la suma de “SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS” ($69.850.000) M/CTE, distribuidos así:

APORTES DE INDEPORTES:

El Instituto aportada recursos financieros hasta por la suma de “CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS” ($48.950.000) M/CTE.

Los aportes del Instituto están respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal que se relaciona así:

<table>
<tr><th>NUMERO</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2026000363</td><td>24-06-2026</td><td>$ 5.096.960.000</td></tr>
</table>

APORTES DEL MUNICIPIO DE PASCA

El Municipio aportará recursos hasta por la suma “VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS” ($20.900.000) M/CTE, Los cuales están respaldados por el CDP del MUNICIPIO DE PASCA.

<table>
<tr><th>NUMERO</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2026000316</td><td>30-06-2026</td><td>$ 20.900.000.00</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

4.2. FORMA DE LOS DESEMBOLSOS	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución INDEPORTES desembolsará al **MUNICIPIO DE PASCA** el valor de sus aportes así: 1). Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor de los aportes de INDEPORTES el cual se realizará dentro de los 30 días siguientes a la presentación por parte del ente municipal ejecutor de los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 2. Acuerdo o Decreto de Incorporación de los recursos. 3. Certificación bancaria ó Apertura una cuenta única y exclusiva en donde se desembolsarán los recursos aportados por INDEPORTES. 4. Copia de los contratos de prestación de servicios de los formadores, copia del CDP o certificación de compromiso, registro presupuestal, copia documento de identidad, copia tarjeta del entrenador deportivo y acta de inicio de los mismos (documentos de todos los formadores contratados en el marco del convenio). 5. Plan de inversión del primer desembolso. 6. Certificado de parafiscales de la entidad. 2). Un segundo desembolso correspondiente al 50% restante de los recursos aportados por Indeportes una vez el ente ejecutor demuestre la ejecución real del 50 % del valor inicial desembolsado en el primer pago, el cual se realizará dentro de los 30 días siguientes a la presentación por parte del ente municipal ejecutor de los siguientes: 1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 2. Copia de la ejecución de los informes de supervisión que valide la ejecución de los contratos de los formadores de acuerdo al plan de inversiones presentado en el primer desembolso (total contratación del convenio). 3. Certificación bancaria ó Apertura una cuenta única y exclusiva en donde se desembolsarán los recursos aportados por INDEPORTES. 4. Certificación de cumplimiento de las actividades mensuales, ejecutadas por los formadores en cada Municipio 5. Copia de los comprobantes de pago realizado a los formadores donde se evidencie la ejecución de los recursos del primer desembolso. 6. Informe financiero de la ejecución del primer desembolso 7. Plan de inversión del segundo desembolso. 8. Certificado de parafiscales de la entidad del tiempo de ejecución del convenio. Parágrafo Primero: Estos pagos serán cancelados previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución contractual del contratista con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y/o factura electrónica y el certificado de parafiscales, de acuerdo en
	lo señalado en la ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, debidamente cargados en la plataforma SECOP II. El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	
4.3. Plazo	El plazo del presente convenio será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso. **Parágrafo primero**: Los plazos de ejecución de los contratos que se suscriban con los recursos del Instituto no podrán superar el plazo del convenio. En consecuencia, si el convenio es prorrogado y adicionado, los contratos de los formadores deberán ser modificados en los mismos términos. **Parágrafo segundo**: El Municipio deberá garantizar el aporte especie correspondiente a los formadores objeto del presente convenio. No obstante, la vinculación de sus formadores no estará sujeta a los plazos del convenio que se suscribe.
LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA	
El presente convenio se realiza por la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.	

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Análisis del Sector	El convenio es una forma de gestión conjunta en la que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato. Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal el contrato estatal se entenderán en el mismo sentido para el convenio. Ahora bien, en virtud de la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. A los convenios interadministrativos y a los convenios de asociación les aplica la normativa del Sistema de Compras Públicas. No obstante, cuando las Entidades Estatales se asocian con personas jurídicas particulares mediante la creación de personas jurídicas, dichos convenios se rigen por las normas de derecho privado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 (artículo 96). Así las cosas, y como quiera que el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 rige únicamente para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicho procedimiento deberá aplicarse a los convenios de asociación con personas jurídicas particulares que no creen una persona jurídica, siempre que haya lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Específicas del Ente Municipal	1. Presentar por parte del ENTE MUNICIPAL un informe mensual de actividades realizadas por cada uno de los formadores junto con los soportes presentados por parte del mismo, tales como: informe de actividades, registro fotográfico, cumplimiento del pago las obligaciones de seguridad social y parafiscales, certificación expedida por el supervisor, entre otros. (Tanto del Municipio como de INDEPORTES), de acuerdo a la solicitud de Indeportes por intermedio del personal designado para tal fin. 2. Dar cumplimiento a la Circular No. 066-2026 Lineamientos y Directrices, consignados en este convenio. 3. Realizar la vinculación de los formadores de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio y a las directrices que desde Indeportes se impartan para la ejecución de las actividades como: (Mantener cobertura mínima poblacional de acuerdo a la disciplina deportiva y nivel (iniciación, fundamentación y especialización), Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos (duración 2 horas) por cada disciplina y nivel y desarrollar horas de trabajo con las instituciones educativas del sector RURAL y las demás que se consideren) . 4. Presentar los informes de ejecución del convenio en el cual se reflejen las actividades adelantadas por los formadores contratados (tanto del Ente Municipal como de INDEPORTES), de acuerdo a la solicitud de Indeportes por intermedio del personal designado para tal fin. 5. Presentar oportunamente la documentación requerida por Indeportes para los tramites de pago y liquidación de acuerdo a los estipulado en el presente convenio.

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

	6. Acoger los lineamientos del deporte formativo, emanados por Indeportes Cundinamarca para el desarrollo de las actividades de los formadores. 7. Atender a las directrices, solicitudes, formatos, y demás requerimientos que desde Indeportes se den para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. 8. Ejercer control y supervisión en las actividades adelantadas por el Municipio y/o Instituto relacionadas con la ejecución del objeto del convenio, garantizando su cumplimiento. 9. Ofrecer apoyo técnico y administrativo al personal de Indeportes que se desplace al municipio, a brindar acompañamiento, seguimiento y control durante le ejecución del programa. 10. Responder a Indeportes Cundinamarca las solicitudes que realice con respecto al programa a través del Gestor de Indeportes. 11. Brindar apoyo técnico al programa UNIDAD DE EXPLORADORES que se desarrolle en el Municipio.
Obligaciones del Instituto	1) Efectuar los desembolsos, correspondientes al aporte del presente convenio en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones acordadas en el mismo. 3) Suministrar al MUNICIPIO Y/O INSTITUTO MUNICIPAL, la información y documentos que requieran para desarrollar el objeto contractual. 4) Validar las hojas de vida de los profesionales y/o técnicos y/o bachilleres que serán objeto de contratación, con el fin de que cumplan con los perfiles y objeto de proyecto a ejecutar. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
Obligaciones del Supervisor del Contrato	Las obligaciones del supervisor se ejecutarán de conformidad con el manual de supervisión adoptado mediante la Resolución No. 215 del 06 de julio del 2022 "Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión del Instituto Departamental Para La Recreación y el Deporte De Cundinamarca – "INDEPORTES"
Liquidación del Contrato	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
Cláusulas Excepcionales	N/A.
Carga Tributaria	Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna, sin embargo, el ente municipal si deberá, además de los descuentos municipales deberá, realizar los descuentos de la tasa PRO DEPORTE equivalente al 2,5 % y las demás que apliquen, de conformidad con lo establecido las ordenanzas 039 del 2020 y 105 del 2023. INDEPORTES velara por el cumplimiento de dicha tasa.
6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:	
Valoración del Riesgo	En este punto deben señalarse los riesgos que pueden llegar a presentarse, para lo cual debe utilizarse la metodología de valoración de riesgos contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente. El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales Este Manual define que la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico. Colombia Compra Eficiente propone administrar los riesgos siguiendo los pasos enumerados a continuación: a) Establecer el contexto en el cual se adelanta el Convenio b) Identificar y clasificar los riesgos. c) Evaluar y clasificar los riesgos. d) Asignación y tratamiento de los riesgos. e) Monitorear y revisar la gestión de los riesgos.

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

	Por tanto, se adjunta a la presente Anexo de Matriz de Riesgos.
GARANTÍAS	
El presente contrato interadministrativo no requerirá la constitución de garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En el presente caso no se exige la garantía teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el alcance del objeto del convenio, en donde no se contempla dentro de los aportes de cada una de las entidades el costo generado para pólizas de cumplimiento.	
INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
N/A	
C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE	
Supervisión y/o Interventoría	La Supervisión será ejercida por el TECNICO OPERATIVO (E) código – grado 314-04 de la Subgerencia Técnica o quien haga sus veces, o por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto o por aquella persona que en fecha posterior se designe, la cual se reflejará en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
	Lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
Documentos Soporte del Estudio Previo	• Concepto de Planeación • Solicitud CDP. • CDP de Indeportes y de los entes municipales. • Proyecto del ente territorial

Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	**EDWIN ALFONSO VARGAS FORERO**
Cargo del funcionario responsable	**SUBGERENTE TECNICO**

Elaboró y Proyecto: Angela Garzón Sánchez -Coordinadora Programa / Oscar F. Vargas Infante - Apoyo Programa
Revisión Jurídica: Carolina Bustos Herrera – Profesional Jurídico – Adriana Paola Andrade Jaimes – Asesora Jurídica